

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar, Caldas, 6 de julio de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso radicado bajo el número 2020-00036-00, informando que en la fecha la apoderada judicial de la parte demanda allegó desde su correo electrónico solicitud de retiro de la demanda, aclarando que hasta el momento no se librado mandamiento de pago en el presente proceso. Sírvase Proveer.

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS
Belalcázar, Caldas, seis (06) de julio dos mil veinte (2020).

RAD-2020-00036-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 187

A Despacho proceso ejecutivo singular, instaurado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en contra de **JAIR DE JESÚS LÓPEZ GUERRA**.

CONSIDERACIONES.

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecedente, se **ACCEDE** a la solicitud de retiro de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., teniendo cuenta que la petición proviene de la apoderada judicial que presentó la demanda y del correo electrónico del que justamente fue remitida a este Despacho.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDE a la solicitud de retiro de la demanda, proveniente de la doctora **MARÍA RUTH BERNIER REYES**, por las razones anotadas en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Sebastián Restrepo Rojas
SEBASTIÁN RESTREPO ROJAS
Juez

JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR- CALDAS

El auto que antecede se notifica por
Estado N° 43, en el día de hoy 9
de julio de 2020, a las 09:00 a.m.

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

